



ACUERDO No. 044 trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

“Por el cual se aprueba la Política Institucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR”

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 21 literal h de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas institucionales.

Que, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR reconoce que la violencia de género constituye una vulneración grave de los derechos humanos y un obstáculo para la igualdad, el desarrollo humano y el bienestar institucional.

Que, en coherencia con su compromiso ético y social, AUNAR adopta esta política para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia basada en género que puedan afectar a los miembros de su comunidad universitaria, garantizando ambientes seguros, libres de discriminación, coerción o maltrato.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la política institucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género, con el propósito de promover una cultura institucional libre de toda forma de violencia basada en género, que garantice la dignidad, el respeto y la igualdad de oportunidades para todas las personas que integran la comunidad universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta política se fundamenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia (arts. 13, 43, 44 y 53).

ACUERDO No. 044 – Pág. 1

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



- Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1620 de 2013, sobre convivencia escolar y formación ciudadana.
- Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely), que tipifica el feminicidio.
- Ley 1719 de 2014, sobre acceso a la justicia de víctimas de violencia sexual.
- Ley 2191 de 2022 (Desconexión laboral y bienestar integral).
- Decreto 4798 de 2011 y Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1330 de 2019, Resolución 5224 de 2025, y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Estatuto Orgánico y demás reglamentos institucionales de AUNAR.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance. Esta política aplica a toda la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, visitantes y proveedores, en todas las sedes y extensiones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.

Principios Orientadores.

- **Dignidad humana:** Toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia y discriminación.
- **Equidad de género:** Se promueve la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre hombres y mujeres.
- **Confidencialidad:** Protección de la identidad y la información de las personas afectadas.
- **Debido proceso:** Garantía de imparcialidad y respeto en todas las actuaciones.
- **Corresponsabilidad:** Todos los miembros de la comunidad universitaria son responsables de prevenir y rechazar la violencia de género.
- **No revictimización:** Ninguna actuación institucional podrá generar daño adicional a la persona afectada.
- **Integralidad:** Las acciones de prevención, atención y sanción se articulan entre sí.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivos.

Objetivo General. Establecer los lineamientos institucionales para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, garantizando la protección integral de las víctimas, el acceso a la justicia y la promoción de la equidad.

ACUERDO No. 044 – Pág. 2

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



Objetivos Específicos.

- Fomentar la sensibilización y educación en igualdad de género y derechos humanos.
- Establecer mecanismos eficaces de atención, denuncia, protección y acompañamiento.
- Garantizar la confidencialidad y la no revictimización de las personas afectadas.
- Promover la participación corresponsable de todos los estamentos institucionales.
- Articular las acciones institucionales con entidades externas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. Líneas Estratégicas.

- **Prevención y sensibilización:** Formación en equidad, respeto, derechos humanos y convivencia.
- **Atención integral:** Acompañamiento psicológico, jurídico y social a las víctimas.
- **Sanción y reparación:** Aplicación de medidas disciplinarias y correctivas.
- **Seguimiento y evaluación:** Control institucional de la efectividad de la política.

ARTÍCULO SEXTO. Lineamientos o Directrices de Acción

- Desarrollar programas formativos sobre igualdad y derechos de las mujeres y diversidades.
- Implementar mecanismos de denuncia accesibles y confidenciales.
- Fortalecer el acompañamiento psicológico, jurídico y social institucional.
- Establecer rutas claras para la atención y gestión de casos.
- Capacitar al personal directivo, docente y administrativo en identificación y abordaje de situaciones de violencia de género.
- Promover alianzas con entidades gubernamentales y organizaciones sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsables de Implementación.

La Rectoría, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, la Dirección de Talento Humano, la Oficina Jurídica, la Unidad de Calidad, las Vicerrectorías Académicas y las Decanaturas, serán responsables de implementar, divulgar, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de la presente política, en articulación con las sedes y extensiones.

ARTÍCULO OCTAVO. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.

- Indicadores del SIAC relacionados con bienestar y equidad.

ACUERDO No. 044 – Pág. 3

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



- Informes semestrales del Comité CIPAVG.
- Evaluaciones de clima organizacional y cultura de respeto.
- Revisión anual de los casos atendidos, buenas prácticas y oportunidades de mejora.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y Actualización.

La política entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y será revisada cada dos (2) años o cuando se presenten cambios normativos o estructurales.

ARTÍCULO DÉCIMO. Disposición Final.

A. Rutas Institucionales de Atención a Casos de Violencia de Género:

Ruta 1. Prevención y promoción:

Objetivo: Fortalecer una cultura de equidad y respeto.

Acciones principales:

- Campañas de sensibilización en todas las sedes.
- Jornadas pedagógicas sobre masculinidades positivas, igualdad y derechos humanos.
- Inclusión del tema en programas académicos, inducciones y bienestar universitario.

Responsables: Vicerrectoría de Bienestar Universitario, Unidad de Calidad, Decanaturas, Oficina de Comunicaciones.

Periodicidad: Permanente (mínimo dos campañas anuales).

Ruta 2. Detección y recepción de casos

Objetivo: Brindar orientación, acompañamiento y canalización oportuna.

Canales de recepción:

- Presencial en Bienestar Universitario o Talento Humano.
- Correo institucional confidencial (violenciadegenero@unar.edu.co).
- Formulario web de reporte seguro.
- Línea telefónica institucional.

Procedimiento:

- Escucha activa y registro del caso en formato confidencial.
- Evaluación inicial del riesgo y activación de acompañamiento psicológico.
- Consentimiento informado para activar ruta formal.
- Orientación sobre derechos y mecanismos externos de protección.

Responsables: Bienestar Universitario (casos estudiantiles), Talento Humano (casos administrativos), Oficina Jurídica.

Tiempo estimado: Atención inicial en máximo tres (3) días hábiles.

ACUERDO No. 044 – Pág. 4

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



Ruta 3. Atención integral y medidas de protección

Objetivo: Garantizar la seguridad y el bienestar de la persona afectada.

Pasos:

1. Activación del Comité Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia de Género (CIPAVG).
2. Valoración interdisciplinaria (jurídica, psicológica y social).
3. Implementación de medidas de protección: separación de espacios, acompañamiento psicológico continuo, orientación jurídica, derivación externa si procede.
4. Registro del caso en sistema confidencial institucional.

Responsables: Comité CIPAVG, Bienestar Universitario, Oficina Jurídica, Talento Humano.

Tiempo estimado: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la denuncia.

Ruta 4. Investigación y sanción

Objetivo: Garantizar el debido proceso y la sanción de las conductas comprobadas.

Procedimiento:

- ✓ Investigación formal bajo reserva de identidad.
- ✓ Recolección de evidencias, entrevistas y documentación.
- ✓ Informe técnico del Comité CIPAVG remitido a la instancia disciplinaria competente.
- ✓ Aplicación de sanciones conforme al Reglamento Estudiantil o Laboral.

Responsables: Oficina Jurídica, Talento Humano, Comité Disciplinario.

Tiempo estimado: Treinta (30) días hábiles desde la denuncia formal.

Ruta 5. Seguimiento y cierre

Objetivo: Asegurar la recuperación emocional, el cumplimiento de medidas y la mejora continua.

Acciones:

- ✓ Seguimiento psicológico y social a la víctima.
- ✓ Evaluación de cumplimiento de medidas.
- ✓ Actualización de registros e indicadores institucionales.
- ✓ Informe semestral de resultados al Consejo Directivo (sin identificación personal).

Responsables: Comité CIPAVG, Bienestar Universitario, Unidad de Calidad.

ACUERDO No. 044 – Pág. 5

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



B. Disposiciones generales:

- **Difusión y socialización.** La Rectoría y la Vicerrectoría de Bienestar Universitario garantizarán la difusión institucional de esta política mediante jornadas de formación, publicaciones y medios digitales, asegurando que toda la comunidad universitaria conozca las rutas y canales de atención.
- **Protección frente a represalias.** Ninguna persona podrá ser objeto de represalias, sanciones o discriminación por denunciar hechos de violencia de género o participar como testigo en un proceso de este tipo.
- **Articulación institucional.** La política se articulará con la Política de Acoso Sexual, la Política de Bienestar Universitario y los Reglamentos Estudiantil y Laboral de AUNAR.
- **Coordinación interinstitucional.** AUNAR podrá coordinar acciones con entidades externas como Fiscalía, Comisarías de Familia, ICBF, Policía Nacional o instituciones de salud, para la atención integral de los casos que lo requieran.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado)
CECILIA ISABEL ORDÓÑEZ
Presidente

(Original firmado)
MARIA ALEJANDRA ROSERO
Secretaria

“El presente documento corresponde a una copia del original debidamente firmado, el cual reposa en los archivos de la Secretaria General de la Institución.”

ACUERDO No. 044 – Pág. 6

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

“INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL” - COLOMBIA